

10.654

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorporáse como beneficiarios de cobertura de salud de la Administración Provincial de Obra Social -APOS- a todos los niños, niñas y adolescentes, desde el nacimiento hasta los 18 años de edad, que se encuentran bajo medida de protección excepcional por haber sido vulnerados en sus derechos por delitos de abuso sexual infantil, maltrato físico y estados de abandono, entre otros, y se encuentran en desprotección absoluta familiar y/o parental debidamente acreditada ante los organismos competentes; con la finalidad de brindar una debida protección integral como derecho humano de carácter universal, tendiente a la reparación física, psíquica y mental del menor y sus derechos.-

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

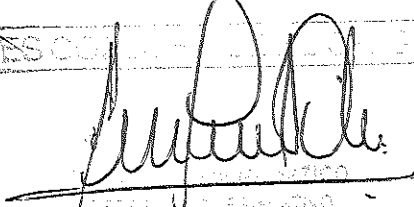
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA** y los diputados **PEDRO OSCAR GOYOCHEA (M.C.)** y **SYLVIA SONIA TORRES (M.C.)**.-

L E Y N° 10.654.-

FIRMADO:

**DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUSTICIA, SEGURIDAD, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO
– CÁMARA DE DIPUTADOS –
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO


SECRETARÍA LEGISLATIVA
DIPUTADOS PROVINCIALES - LA RIOJA